

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Mediante Resolución de Alcaldía número 2018-0501, de fecha 15/11/2018, se aprobó la convocatoria del proceso para la cobertura mediante el sistema de movilidad de tres puestos de Agente de Policía del Cuerpo de la Policía Local del municipio de Villarrubia de los Ojos y se aprobaron las siguientes bases que han de regir la convocatoria: Bases de la convocatoria para la cobertura de tres puestos de trabajo de Agente de Policía Local del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, con el siguiente tenor literal:

Primera.- Normas generales.

Es objeto de las presentes bases convocar proceso para la cobertura mediante el sistema de movilidad de tres puestos de Agente de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, cuyas características son:

- Grupo: C. Subgrupo C1. Clasificación: Escala de la Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Nivel de complemento de destino: 19. Complemento específico anual: 8.909,74 euros.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

Segunda.- Requisitos de los candidatos.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del cuerpo de Policía Local, Escala básica, categoría Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la misma.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

c) Haber permanecido, en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.

d) No encontrarse en situación de segunda actividad, ni padecer ninguna causa de disminución de las aptitudes físicas o psíquicas que originan el pase a la situación de segunda actividad, recogidas en el anexo del Decreto 110/2016, de 17 de octubre.

e) No padecer ninguna enfermedad ni defecto que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

f) No hallarse suspendido/a ni inhabilitado en firme para el ejercicio de funciones públicas: De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

g) No encontrarse en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no hayan cumplido el plazo de permanencia en la misma.

h) Estar en posesión de los permisos de conducir tipos B que habilite para conducir vehículos de emergencia, y de la clase A o A2 o equivalentes.

Todos los requisitos deberán acreditarse en la forma establecida en la misma y con referencia a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Tercera.- Solicitudes.

La solicitud establecida en el anexo de esta convocatoria será facilitada por este Ayuntamiento, y deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
2. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad Profesional.
3. Fotocopia del acta de toma de posesión como Agente de Policía Local o certificación acreditativa de Secretario Municipal al respecto.
4. Fotocopia del título de Bachiller superior o equivalente, o de certificación/documento expedido por el órgano competente de la Administración Regional, de haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
5. Certificación actual expedida por el Sr. Secretario de la respectiva Corporación que contenga al menos los siguientes aspectos: que ha permanecido al menos dos años en el último puesto de trabajo; que se encuentra al día de la fecha en situación de activo; que no está inhabilitado ni en situación de suspenso firme para el ejercicio de funciones públicas; que no se encuentra en situación de segunda actividad.

6. Fotocopia acreditativa de estar en posesión de los permisos de conducción B y A o A2.
7. Declaración jurada de no hallarse, ni encontrarse en situación de suspenso firme para el ejercicio de funciones públicas, así como no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

8. Fotocopia acreditativa de los méritos alegados por el/la aspirante.

9. Memoria exigida en los términos previstos en la presente convocatoria (Base quinta.-Baremos de méritos. Segunda Fase: Méritos específicos 2).

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias y el destino adjudicado será irrenunciable. No obstante, las personas interesadas podrán desistir de su solicitud, así como renunciar al destino adjudicado, si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la fecha límite fijada

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad, así apreciada por el órgano convocante.

Cuarta.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

- Presidencia: Una persona funcionaria de carrera designada por el órgano convocante.

- Secretaría: Una persona funcionaria de carrera de la Corporación que actuará con voz y sin voto.

- Vocalías: En número de cuatro, nombradas por el órgano convocante, entre personas funcionarias de carrera pertenecientes a cuerpos o escalas de grupos de titulación igual o superior al de los puestos convocados, entre los que se incluirá una vocalía designada por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

La designación de la vocalía de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas deberá efectuarse en el plazo de los veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dicha vocalía.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

La Presidencia de la Comisión de Valoración podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar a la Comisión de Valoración en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

Para la válida actuación de la Comisión de Valoración será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso la de la Presidencia y la Secretaría o las personas que legalmente les sustituyan.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por las personas aspirantes.

La Comisión de Valoración de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta.- Baremo de méritos.

El concurso de movilidad constará de 2 fases cuya valoración máxima total será de 10 puntos:

A) Primera Fase: Méritos generales (máximo 6 puntos):

No será necesaria la presentación de acreditación documental de aquellos méritos que ya se encuentren acreditados en el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ya que con la solicitud de participación en el presente proceso de provisión, el solicitante autorizará a este Ayuntamiento a solicitar del Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de sus titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento profesional.

1.- Cursos de formación y perfeccionamiento profesional (Máximo 2 puntos):

Cursos de formación y perfeccionamiento profesional que se encuentren debidamente anotados en el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Se puntuará cada hora a razón de 0,001 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.- Antigüedad (máximo 2 puntos): Por cada mes de antigüedad en la escala y categoría de Agente de Policía Local: 0,02 puntos.

3.- Titulaciones académicas (máximo 1 punto):

- a) 1.- Título de licenciado o graduado universitario: 1 punto.
- b) 2.- Título de diplomado universitario: 0,75 puntos.
- c) 3.- Ciclo formativo de grado superior: 0,50 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisitos para la provisión de puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

4.- Condecoraciones, distinciones de especialización policial y felicitaciones (máximo de 1 punto): Se valorarán siempre que hayan sido reconocidas por las respectivas Administraciones Públicas con carácter individual y en el ejercicio de las funciones policiales:

- a) Condecoraciones: 0,50 puntos cada una.
- b) Distinciones de especialización: 0,50 puntos cada una.
- c) Felicitaciones: 0,20 puntos cada una.

Los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento de esta primera fase de méritos generales, se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Las personas participantes autorizan al órgano convocante, mediante la firma de la solicitud incorporada en el Anexo de la presente convocatoria, a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos.

B) Segunda fase: Méritos específicos (hasta 4 puntos):

1.- Elaboración de memoria (máximo 2 puntos): Consistirá en un análisis de las tareas del puesto de Agente de Policía Local en la localidad y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en las funciones correspondientes a la categoría de Policía Local en la normativa autonómica.

2.- Entrevista personal (máximo 2 puntos): Se realizará ante la Comisión de Valoración y versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo a desarrollar, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados para lo que la comisión de valoración podrá valerse de cuantos instrumentos de examen sean apropiados para verificar los conocimientos profesionales.

Los aspirantes serán convocados para la realización de la entrevista en llamamiento único, siendo excluido del concurso quienes no comparezcan a excepción de los casos debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión de Valoración.

Sexta.- Resolución.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La propuesta de resolución recaerá sobre aquella o aquellas personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación final. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo, a la otorgada a los méritos generales y por el orden establecido en la base anterior.

Séptima.- Plazos de toma de posesión y cese.

La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde su publicación en el Boletín Ofi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

cial de la Provincia. No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento donde deba cesar podrá diferir el cese por necesidades del servicio durante un mes como máximo, comunicándose así tanto a la persona funcionaria afectada como a este Ayuntamiento.

Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria. En este supuesto, las personas candidatas deberán acreditar, con carácter previo a la toma de posesión, que reúnen todos los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera de la escala básica, categoría de Policía.

Salvo en el supuesto de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se considerará como de servicio activo en el puesto adjudicado.

Las personas funcionarias que no tomen posesión del puesto de trabajo adjudicado dentro del plazo anteriormente establecido serán declarados decaídos en los derechos que pudieran corresponderles.

Octava.- Normas finales.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Document firmado electrónicamente al margen.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE COBERTURA MEDIANTE SISTEMA DE MOVILIDAD DE TRES PUESTOS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL

1.- DATOS PERSONALES.

1.1. N.I.F.					
1.2. PRIMER APELLIDO			1.3. SEGUNDO APELLIDO		
1.4. NOMBRE	1.5. FECHA DE NACIMIENTO	1.6. DISCAPACITADO 1.7. EXTRANJERO (MARCAR CON UNA "X")			
1.8. DOMICILIO (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)					
1.9. MUNICIPIO	1.10. CÓDIGO POSTAL	1.11. TELÉFONO			
1.12. MAIL					

2.- DECLARACIONES.

El/la abajo firmante declara que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo y que no se encuentra inhabilitado ni haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Por lo que solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que la documentación que aporta es copia fiel de la original, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

3.- AUTORIZACIONES.

El/la abajo firmante autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos a que verifique ante los organismos y entidades competentes los requisitos profesionales específicos y veracidad de títulos presentados. Concretamente, autoriza al Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos a solicitar del Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de sus titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento profesional, para valorar los citados méritos establecidos al efecto en la base sexta de la convocatoria.

Fecha: __ de _____ de 2018.

Firma de conformidad del interesado/a.

En cumplimiento del artículo 5 de la L.O. 15/1999, le informamos que los datos personales recabados serán conservados en soporte papel y podrán incorporarse a un fichero automatizado inscrito en la AGPD: "Fichero de Terceros Económicos" y "Nominas de Personal", siendo tratados de forma totalmente confidencial (Ley Orgánica 15/99) y podrán ser utilizados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de las competencias administrativas ejercidas por el Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos como responsable del fichero. Podrán ser utilizados, salvo oposición escrita del interesado, para el envío de información del Excmo. Ayuntamiento. Solo serán cedidos cuando una norma con rango de Ley así lo autorice. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento, dirigiendo la correspondiente comunicación a este Ayuntamiento.

Anuncio número 3421

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.